

**DISPOSICION ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SA-104-2023**

**PARA:** OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)  
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS (AS)  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** PRE-AUTORIZACIONES DE LA UTOH PARA LA IMPORTACIÓN  
DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS Y  
EQUIPOS QUE UTILICEN SUSTANCIAS REFRIGERANTES

**FECHA:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Para su conocimiento, aplicación y control, se les remite la **CIRCULAR UTOH-003-2023**, de fecha 13 de julio del 2023, emitida por la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH), a través de la cual informan que se debe efectuar Pre-autorización para la importación de equipos de refrigeración, aires acondicionados, unidades de aires acondicionados para automotores, refrigeradoras, equipos industriales destinados para tal fin y cualquier equipo que utilice sustancias refrigerantes, para lo cual se faculta a la UTOH para establecer la forma en que se deberá tramitar dichas solicitudes.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

*Se adjunta copia del **CIRCULAR UTOH-003-2023**.*

Atentamente.

C: Archivo  
LA/Ac/Gc/dg

CIRCULAR UTOH-003-2023

13 de Julio del 2023

Señores;

- Importadores y Distribuidores de Gases Refrigerantes Controlados y Regulados.
- Agencias Aduaneras.
- Agencias Navieras.
- Cámaras de Comercio de Honduras
- Administraciones de Aduanas a nivel nacional

13-07-23  
02:31  
Milton A  
27

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO GENERAL SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO, Decreto 006-2012**; en los **Capítulo III, VII, X** sobre **LAS DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS IMPORTACION Y DE EXPORTACION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION. Artículos 14, 64, 70**; donde se establecen las condiciones y disposiciones emitidas por el ente regulador, con relación a la importación de equipos de refrigeración, tales como Aires Acondicionados, Refrigeradoras, congeladores, fabricantes de hielo, compresores de refrigeración herméticos y semi-herméticos, paneles, Paneles de aislamiento, unidades de aires acondicionados para automotores incorporados y no incorporados y cualquier equipo de Refrigeración y Aire acondicionado, que utilice para tal fin Sustancias refrigerantes naturales o sintéticos.

Las Pre-autorizaciones para la importación de equipo de refrigeración, aires acondicionados, unidades de aires acondicionados para automotores, refrigeradoras, equipos industriales destinados para tal fin y cualquier equipo que utilice Sustancias refrigerantes, se faculta la Unidad Técnica de Ozono de Honduras, para establecer los requisitos y forma en que se deberá tramitar dichas solicitudes; de igual manera se hace de conocimiento a Administraciones de Aduanas a Nivel nacional, importadores de equipo RAC, Agencias Aduaneras y Navieras, Cámara de Comercio de Honduras y demás entes reguladores; que toda importación de equipo de refrigeración y aires acondicionado, unidades de aires acondicionados para automotores, deben efectuar la Pre-autorización de Importación en nuestra Unidad, contengan cargado o no, Sustancias Refrigerantes naturales o sintéticos, lo anterior con la finalidad mejorar nuestros canales de información y realizar un efectivo cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO**




**GENERAL SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO, Decreto 006-2012.**

Así mismo, Se les recuerda que es la Unidad Técnica de ozono de Honduras UTOH, el único ente autorizado para emitir Pre-Autorizaciones de importación de Equipo de RAC, y/o análisis de información sobre equipos y sustancias refrigerantes, dentro de los procesos y en la emisión de este tipo de permisos se atiende directamente al importador; La unidad no exige ningún intermediario para realizar este tipo de trámite, de igual forma hacemos de su conocimiento que los diferentes tipos de tramites o servicios sobre importaciones, registros, constancias entre otros, tanto de sustancia como equipo RAC, **NO TIENEN NINGUN COSTO O VALOR MONETARIO EN LA UNIDAD.**

Son objeto de este control de quipos RAC; **COMPRADORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, CONDENSADORES, EVAPORADORES, SEAN NUEVOS O USADOS, EN PARTES O SISTEMAS COMPLETOS, CON GAS AUTOCONTENIDO O NO, POR AHORA PODRIAN AUTORIZARSE EQUIPOS O PARTES NUEVOS QUE FUNCIONES CON HCFC-22, USADOS NO, NUEVOS Y USADOS CON HFC.**

Se les pide de manera muy atenta tomar en cuenta lo descrito para evitar contratiempos, costos y demás problemas ocasionados por no hacer las previsiones necesarias en cualquiera de los procesos.

Así como también de obtenerse de realizar trámites o gestiones con personas o instituciones no autorizadas y delegadas en el tema.

  
EDGAR ZUNIGA  
Coordinador Nacional  
Unidad Técnica de Ozono de Honduras  
UTOH /SERNA



CC. Archivo